

III. Camerún bajo administración francesa

1674 (XIX). Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Kumassi (T/PET.5/373)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Kumassi relativa al Camerún bajo administración francesa¹⁹,

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial.

782a. sesión,
23 de abril de 1957.

1675 (XIX). Petición del Sr. Daniel Seh y otros (T/PET.5/374 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Daniel Seh y otros relativa al Camerún bajo administración francesa²⁰,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular el hecho de que no han remitido la cuestión al Presidente del Tribunal Civil ni al cónsul español, como se les había aconsejado;

2. *Observa* que la Autoridad Administradora ha tomado las medidas necesarias para garantizar los derechos de los peticionarios que salieron del territorio para trabajar y han regresado por no estar satisfechos con las condiciones de trabajo;

3. *Toma nota además* de la declaración del representante especial según la cual, cuando se contrata un gran número de trabajadores por un periodo definido, los contratos se conciertan por medio de la Inspección General de Trabajo, pero que cuando un particular o algunos trabajadores son contratados por un periodo indeterminado, como sucede en el caso de los peticionarios, los contratos se celebran en forma privada;

4. *Invita* a la Autoridad Administradora a continuar adoptando las medidas necesarias para asegurar a los trabajadores condiciones de trabajo satisfactorias que garanticen los derechos de quienes, en forma privada o colectiva, buscan trabajo fuera del territorio.

779a. sesión,
18 de abril de 1957.

1676 (XIX). Petición del Sr. Simon Mbessang (T/PET.5/413)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Simon Mbessang relativa al Camerún bajo administración francesa²¹,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular que los

¹⁹ Véase T/PET.5/373, T/OBS.5/68, T/L.747.

²⁰ Véase T/PET.5/374 y Add.1, T/OBS.5/64 y Add.1, T/L.745.

²¹ Véase T/PET.5/413, T/OBS.5/91, T/L.751.

permisos para la compra de armas de fuego se otorgan con arreglo a una cuota en virtud de la cual se asigna a cada aldea un número de armas de fuego suficiente para asegurar la protección de sus habitantes y de sus plantaciones, y que el permiso para la compra de un fusil solicitado por el peticionario sólo podrá concederse cuando no esté cubierta la cuota correspondiente a su aldea;

2. *Sugiere* al peticionario que, si todavía desea obtener un préstamo, presente una solicitud al efecto a la Junta Ejecutiva de la Société Africaine de prévoyance y que, si todavía desea obtener los servicios de los equipos fitosanitarios, debe dar cumplimiento a las reglamentaciones en vigor limpiando previamente su plantación.

784a. sesión,
25 de abril de 1957.

1677 (XIX). Petición del Sr. Michel Penka (T/PET.5/415)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Michel Penka relativa al Camerún bajo administración francesa²²,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, y en particular:

a) Que en los hospitales todas las categorías están abiertas a todas las personas sin distinción de razas;

b) Que los servicios médicos son los mismos en todas las categorías; las comidas que se sirven en los enfermos en la primera y segunda categoría son de tipo europeo, mientras que las comidas de la tercera y cuarta categoría se preparan con arreglo al uso local;

c) Que cuando el médico prescribe un régimen especial, el enfermo recibe el alimento prescrito sea cual fuere la categoría a que pertenece.

782a. sesión,
23 de abril de 1957.

1678 (XIX). Petición del Comité de la Jeunesse démocratique du Cameroun (T/PET.5/437)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité de la Jeunesse démocratique du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa²³,

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de las declaraciones de su representante especial, de las que se desprende en particular:

a) Que la Ley Lamine-Gueye establece el principio de salario igual por trabajo igual en los servicios públicos del territorio y que las relaciones entre los empleadores privados y la mano de obra están reguladas por cierto número de leyes y por las disposiciones del Código del Trabajo;

b) Que cuando se pidieron a los peticionarios nuevas informaciones no pudieron proporcionar ningún nombre o dato concreto.

779a. sesión,
18 de abril de 1957.

²² Véase T/PET.5/415, T/OBS.5/66, T/L.747.

²³ Véase T/PET.5/437, T/OBS.5/72, T/L.745.